

SESION ORDINARIA DE 19 DE AGOSTO DE 2019

En Sepúlveda, a diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, siendo las veinte horas, previa convocatoria al efecto, se reunieron los miembros de la Corporación Municipal D. Jorge Velasco Santos, D. Jonatan Llorente Benito, D. Roberto Jesús Pascual Blázquez, D^a María del Carmen Moreno Varela, D^a Beatriz Antón Sanz, D. Francisco Notario Martín y D. Gregorio Pérez Poza, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón López Blázquez, y asistidos de mí, la Secretaria del Ayuntamiento, D^a Esther Well Fadrique.

No asiste D^a María Dolores Peralta del Amo, que excusó su ausencia.

Antes de pasar a tratar los asuntos del orden del día, el Primer Teniente de Alcalde D. Jorge Velasco Santos manifiesta el más sentido pésame de la Corporación a la empleada del Ayuntamiento D^a Carmen Beneyto Antón por el reciente fallecimiento de su madre, haciéndolo extensivo a toda la familia y amigos.

A continuación, por la Presidencia se ordenó que se diera lectura del Orden del Día, que comprende:

1º.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta correspondiente a la sesión de organización, extraordinaria de 5 de julio último, que se ha remitido junto con la convocatoria.

D. Francisco Notario Martín del grupo del Partido Popular hace constar que no puede aprobar el acta ya que no se le ha enviado la convocatoria de la sesión ni el acta anterior.

La Secretaria le manifiesta que, no estando la Auxiliar encargada, le envió personalmente la convocatoria junto con el acta por correo electrónico, al igual que al resto de concejales, y que recibió el reporte de su correcta entrega en la dirección de correo del destinatario.

D. Francisco Notario indica que en cualquier caso no la ha recibido, expresando la Secretaria que lo lamenta y realizará las comprobaciones oportunas para ver qué ha podido suceder.

El resto de los miembros de la Corporación asistentes no formula ninguna observación y aprueba el acta, conforme ha sido redactada por la Secretaria.

2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.- Se da cuenta al Pleno Corporativo de las siguientes:

.- **DECRETO 76/2019.**- De concesión de licencia de obra a D^a M^a Teresa Estebanz Cuesta para adecuación de edificio para dos viviendas en la Plaza de España nº 18 de Sepúlveda, con arreglo al proyecto de ejecución presentado y a los planos modificados nº 1, 3 y 5 de junio de 2019, y condicionada al cumplimiento de lo siguiente: Antes del inicio de las obras deberá presentarse en el Ayuntamiento el preceptivo nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico.

Asimismo, la licencia se concede condicionada a la previa constitución por el solicitante de la garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo que habilita, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, introducida por la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, y con el resto de condiciones que se señalan en el expresado Decreto.

Disponiendo dar cuenta de la concesión de la licencia a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

.- DECRETO 77/2019.- Con el contenido siguiente:

“Vistas las listas cobratorias de las tasas municipales por prestación del servicio de suministro de agua a domicilio, de servicios de alcantarillado y depuración y por recogida de basuras, referidas al primer semestre de 2019, y encontradas conformes; HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar las citadas listas cobratorias de los padrones de contribuyentes por las tasas expresadas, correspondientes al primer semestre del 2019, con el siguiente periodo voluntario para el pago de los recibos de los conceptos tributarios indicados: dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En todo caso, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62.3 párrafo segundo, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será necesario que entre el día siguiente a la fecha de publicación y el final del plazo de ingreso prefijado, medien al menos, dos meses, entendiéndose ampliado automáticamente dicho plazo para cumplir el citado requisito. Si el vencimiento coincide con día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

SEGUNDO.- Proceder a su exposición pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia para la notificación colectiva de las liquidaciones-recibos incluidos en las citadas listas y anuncio de cobranza en el periodo voluntario de pago, con arreglo a lo establecido en la normativa aplicable.”

.- DECRETO 78/2019.- Sobre escritos presentados por D. José Domingo Montero Estebanz, en relación a la actividad de explotación porcina con CEA que se indica, sita en paraje Arroyo de Los Zazcillos, parcela 18 del polígono 5 de Duratón, comunicando cambio de la orientación productiva de recría de reproductoras a cebo de cerdos, sin modificar la capacidad de 913 cabezas legalmente asignada; resolviendo lo siguiente:

“PRIMERO.- Tener por cumplida de conformidad la comunicación realizada con arreglo a lo establecido en el artículo 45.6 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, y considerar como Modificación No Sustancial la modificación de la actividad de la explotación porcina sita en la parcela 18 del polígono 5 de Duratón, previa liquidación de la tasa correspondiente conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 6 vigente, y a salvo del resto de intervenciones y autorizaciones que fueran preceptivas por parte de otras Administraciones Públicas competentes en la materia.

.SEGUNDO.- Que esta nueva variación de la orientación productiva de la actividad, no modifica la licencia ambiental concedida por el Decreto de la Alcaldía 102/2013, de 12 de agosto, para la referida explotación, ya que vuelve a ser la de cebo de cerdos para la misma capacidad de 913 cabezas para la que se concedió la citada licencia que queda actualizada con el mismo contenido inicial.

TERCERO.- Con arreglo a lo establecido en el artículo 45.6 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, dar traslado de esta resolución al Servicio Territorial de Medio Ambiente.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo del presente Decreto en la próxima sesión que celebre.”

.- DECRETO 79/2019.- Concediendo licencia de obra solicitada por D. Alfredo Abad Barahona para consolidación de muro de contención en terraza de vivienda unifamiliar sita en C/ Barrionuevo nº 7 de Sepúlveda, vista la documentación técnica presentada e informes obrantes en el expediente, en especial el informe favorable de la Arquitecta Municipal de fecha 10 de abril de 2019, así como el acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de fecha 18 de junio de 2019, por el que se resuelve: *Autorizar las obras de consolidación del muro de contención como actuaciones para devolver las condiciones de seguridad, al preservarse la estructura arquitectónica y las características generales de la Muralla y del Conjunto Histórico de la Villa de Sepúlveda, declarado Bien de Interés Cultural (BIC) por el Decreto de 23 de febrero de 1951.*

.- DECRETO 80/2019.- Sobre expediente de solicitud de licencia de obra, promovida por D. Rufino Clemente Peñas para reforma de trastero como vivienda en C/ Victoriano de la Serna nº 22 de Sepúlveda.

Vistos los antecedentes, documentos e informes obrantes en el expediente, en especial el acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de 26 de febrero de 2018, sobre el proyecto básico, resolviendo *“Informar favorablemente las obras según la documentación presentada ya que su ejecución no modificaría las características generales del ambiente del Conjunto Histórico de la Villa de Sepúlveda y se cumpliría lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León”*, y dada cuenta del informe favorable de la Arquitecta Municipal de fecha 25 de junio de 2019 sobre el proyecto de ejecución presentado visado de fecha 24-05-2019, considerando que la propuesta arquitectónica de dicho proyecto está de acuerdo al básico y cumple con lo establecido en el Plan Especial del Conjunto Histórico, si bien con las condiciones que señala; se resuelve:

Conceder la licencia de obras con arreglo al proyecto básico y al de ejecución presentados, con las aclaraciones y correcciones que constan en el documento del Arquitecto redactor *“Anexo proyecto de ejecución”* visado con fecha 13 de junio de 2019, con las siguientes CONDICIONES:

- Las carpinterías deberán ser de madera.
- La cubierta será de teja cerámica árabe colocada sin cobija a canal, a la manera *“segoviana”*
- Antes del inicio de las obras deberá presentar en el Ayuntamiento el preceptivo nombramiento de aparejador o Arquitecto Técnico.

Asimismo, la licencia se concede condicionada a la previa constitución por el solicitante de la garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo que habilita, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, introducida por la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, y con el resto de condiciones que se señalan en el expresado Decreto.

Disponiendo cuenta de la concesión de la presente licencia a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

.- DECRETO 81/2019.- Sobre expediente de solicitud de licencia de obra por D. Ismael Ortiz López para ampliación de proyecto modificado de reestructuración de edificio para vivienda unifamiliar en Travesía de Emiliano Barral nº 5-7 de Sepúlveda (reestructuración de edificio y obra nueva para vivienda unifamiliar).

Visto el Decreto de la Alcaldía 119/2017 por el que se concedió licencia para el proyecto modificado objeto de la ampliación; así como el proyecto técnico presentado visado de fecha 15-02-2019, y resto de documentos e informes obrantes en el expediente, en especial los acuerdos de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de fecha 28 de mayo de 2019, autorizando la actividad arqueológica preventiva vinculada al proyecto, en los términos que señala, y de fecha 18 de junio de 2019, que resuelve: *“Autorizar las obras de ampliación de la vivienda unifamiliar, al preservarse la estructura arquitectónica y las características generales de la Muralla y del Conjunto Histórico de la Villa de Sepúlveda, declarado Bien de Interés Cultural (BIC) por el Decreto de 23 de febrero de 1951. Deberá ejecutarse un control arqueológico durante los trabajos de remoción del terreno, cuya actuación deberá presentarse para su autorización atendiendo a las consideraciones que el técnico competente en materia de arqueología emita”*, y dada cuenta del informe favorable de la Arquitecta Municipal sobre el cumplimiento del Plan Especial (ordenanza de renovación), condicionado a las correcciones y aclaraciones que indica; se resuelve:

Conceder la licencia de obras solicitada para la ampliación del proyecto modificado de reestructuración de edificio para vivienda unifamiliar en la agrupación de las parcelas de referencia catastral que se indican, con arreglo al proyecto de ejecución presentado y con las siguientes CONDICIONES:

- La eficacia de la presente licencia está condicionada a los resultados de la intervención arqueológica que ha de llevarse a cabo, debiendo cumplir las prescripciones señaladas en los acuerdos de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de 28 de mayo y 18 de junio de 2019.

- Antes de iniciar las obras deberá presentarse en el Ayuntamiento el preceptivo nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico.
- La solución de acceso a la entrada de garaje que se plantea en el proyecto, se deja pendiente de la autorización municipal que proceda, en su caso, en relación a la modificación propuesta por el promotor de las rasantes actuales de la calle en el tramo de fachadas del edificio, una vez que se realicen las comprobaciones necesarias para determinar su viabilidad e idoneidad.

Asimismo, la licencia se concede condicionada a la previa constitución por el solicitante de la garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo que habilita, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, introducida por la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, y con el resto de condiciones que se señalan en el expresado Decreto.

Disponiendo dar cuenta de la concesión de la presente licencia a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, para su conocimiento a los efectos procedentes.

.- DECRETO 82/2019.- Con el siguiente contenido:

“Visto el expediente tramitado sobre solicitud por D. JORGE JUAN GARCIA ALONSO de licencia de obra previa autorización de uso excepcional en suelo rústico, para construcción de recreación de vivienda tipo “Long House” (Final Edad del Bronce-Primera Edad del Hierro) y edificio de entrada destinado a tienda y aseos en parcela 40 del polígono 2 de Perorrubio, y vistos el proyecto técnico de ejecución presentado y resto de documentación, informes y antecedentes que constan en el expediente.

RESULTANDO:

1º.- Que la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2018, acordó AUTORIZAR el uso excepcional en suelo rústico para el proyecto de Aula Formativa de Arqueología Experimental “Velosiellum” en que se integran las actuaciones objeto de la licencia, condicionado al cumplimiento de las determinaciones contenidas en los informes que obran en el expediente y sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Administraciones.

2º.- Que el expediente se sometió a información pública por plazo de veinte días hábiles, no habiéndose presentado ninguna alegación ni observación.

3º.- Que con fecha 24 de mayo de 2019, se ha emitido por la Arquitecta Municipal el informe que consta en el expediente, favorable a la concesión de la licencia de obras.

CONSIDERANDO:

1º.- Que tal como señala la Arquitecta Municipal en su informe, si bien la finca donde se realiza el proyecto está en el Suelo No Urbanizable de Protección Ecológica (Huertas y Vegas) de las Normas Subsidiarias de Municipales, no en suelo rústico común como erróneamente señala el proyecto de ejecución presentado, el uso cultural a que destina está admitido por las Normas Subsidiarias expresadas.

El uso se ha autorizado por la Comisión Territorial de Urbanismo y Medio Ambiente en el suelo rústico de protección natural de acuerdo con lo establecido en apartado g) del artículo 57 en relación al artículo 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, ya que, tal como se manifiesta en la autorización, del informe emitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente se desprende que no producirá un deterioro ambiental o paisajístico relevante.

2º.- Que la actividad, considerando las características de las construcciones e instalaciones, se puede encuadrar en las sometidas al régimen de comunicación ambiental, conforme a lo establecido en el artículo 42 y Anexo III del texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, modificado por el Decreto 8/2018, de 5 de abril, apartado hh) Museos, colecciones museográficas y centros de interpretación ligados a espacios o recursos naturales y bienes de interés cultural, salas de exposiciones y similares.

3º.- Que por el interesado se ha presentado la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de vincular el terreno al uso autorizado y condición indivisible de la parcela, en los términos establecidos en el artículo 308 del RUCyL, mediante la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad.

4º.- Que esta Alcaldía es competente para la concesión o denegación de la licencia solicitada y que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales correspondientes.

Por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obras solicitada para construcción de recreación de vivienda tipo "Long House" y edificio de entrada, con arreglo al proyecto técnico de ejecución presentado, previa liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con las siguientes CONDICIONES:

.- Se dará efectivo cumplimiento de las determinaciones contenidas en los informes obrantes en el expediente de autorización de uso excepcional, y en concreto las siguientes:

Con arreglo al informe emitido por el Servicio Territorial de Cultura:

- En el caso de que como consecuencia de las obras se descubran objetos o restos materiales de interés arqueológico, tendrán a todos los efectos la consideración de hallazgos casuales (artículo 60 de la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León), lo que obliga al hallador a comunicarlo inmediatamente a la Consejería competente en materia de cultura, y al promotor y a la dirección facultativa a paralizar en el acto las obras.
- Se dará cuenta con anticipación suficiente de la fecha de inicio de las obras al Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Segovia a efectos de realizar la supervisión de los movimientos de tierra que sean necesarios.

.- Antes del inicio de las obras deberá presentarse en el Ayuntamiento el preceptivo nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico.

SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, introducida por la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, la presente licencia está condicionada a la previa constitución por el solicitante de la garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo que habilita la licencia, por el importe correspondiente aplicable a la estimación que figura en el estudio de gestión de residuos que consta en el proyecto técnico presentado, con arreglo al apartado 4 de la referida Disposición.

La fianza o garantía equivalente se cancelará, procediendo a su devolución, cuando se acredite la entrega de los residuos al gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente.

TERCERO.- Asimismo la licencia se concede con las siguientes condiciones específicas:

1ª.- La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2ª.- La presente licencia no ampara más obras que las indicadas en el proyecto técnico aprobado.

3ª.- Durante la ejecución de la obra no se colocarán en la calle materiales ni escombros, adoptándose las medidas convenientes para la plena seguridad de los transeúntes. En el caso de cualquier actuación necesaria para la ejecución de la obra que afectara a las vías públicas, terrenos o infraestructuras municipales, tales como cortes de calle, retirada provisional de elementos de alumbrado público etc., se deberá obtener la autorización previa del Ayuntamiento.

4ª.- Se producirá la caducidad de la licencia por renuncia expresa del interesado, por no dar comienzo a la obra en el plazo de un año desde su concesión o por suspensión de las obras durante un periodo de más de seis meses sin obtención de prórroga justificada.

5ª.- Finalizadas las obras, el interesado deberá presentar en el Ayuntamiento la solicitud de licencia de primera ocupación o utilización, acompañando la documentación requerida conforme a la Ordenanza correspondiente.

CUARTO.- Con arreglo a lo establecido en el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, una vez finalizadas las obras deberá presentarse en el Ayuntamiento la preceptiva comunicación ambiental, acompañando la correspondiente documentación señalada en el apartado 3 del citado precepto.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.”

.- **DECRETO 86/2019**.- Que a continuación se transcribe, una vez corregido error material por **DECRETO 87/2019**, y salvo la referencia catastral que contiene:

“Dada cuenta del escrito de la Gerencia Territorial del Catastro de Segovia, de fecha 27 de junio de 2019, concediendo al Ayuntamiento trámite de audiencia en el procedimiento de subsanación de discrepancias relativo al inmueble urbano de referencia catastral nº (...), en C/ Zapatera nº 2D de Perorrubio, pueblo incorporado a este Municipio, que se tramita a instancia de D. Alejandro Díaz Vicente: Expediente 00196803.40/19.

Considerando que la petición de alteración catastral presentada por el mencionado señor, pretendiendo que una parte de la vía pública, en concreto una franja de la Calle Zapatera, correspondería a la expresada parcela (...), lesiona el interés público al afectar a un bien municipal de dominio público de uso común general, este Ayuntamiento debe oponerse a dicha alteración conforme a lo establecido en los artículos 68.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 220.1 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico (ROF), que establecen que las entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos

Conforme al dictamen previo emitido por la Secretaria del Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el artículo 221.1 del ROF, estimando procedente formular alegaciones en el referido procedimiento, y con arreglo a las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Formular las siguientes ALEGACIONES:

1ª.- La calle Zapatera, incluida su zona de acera y la continuación de la misma, está perfectamente delimitada y abierta al uso público, formando parte de dicha vía pública la franja de terreno que reclama el interesado, no acreditándose la existencia de ningún patio ni espacio libre privado paralelo a la fachada del inmueble.

2ª.- La configuración de la parcela expresada respecto de la Calle Zapatera siempre ha sido la misma que la que figura en el plano catastral actual, tal como acreditan los planos catastrales anteriores obrantes en el Ayuntamiento, la realidad física de la calle y de la propia edificación que linda con la misma al frente, tanto la anteriormente existente de una sola planta como la actual resultante de las obras de reforma y ampliación de garaje para uso de vivienda unifamiliar y trastero para las que se concedió licencia por Decreto de esta Alcaldía de fecha 9 de octubre de 2014, y una vez finalizadas, licencia de primera utilización u ocupación por Decreto nº 106/2016, de 21 de junio de 2016.

Dichas licencias no se habrían concedido de integrar los planos terreno perteneciente a la vía pública, ni pueden servir para amparar la configuración de la parcela que ahora pretende el interesado con la alteración que solicita para incorporar a su propiedad parte de la calle, ya que conforme a lo establecido en el artículo 98.3 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, *“el Ayuntamiento, en ejercicio de su potestad de defensa de los bienes públicos, denegará las licencias urbanísticas cuyo otorgamiento produzca la ocupación ilegal del dominio público”*. Asimismo, el artículo 291. 5 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León dispone que *“En particular, el Ayuntamiento debe denegar el otorgamiento de las licencias urbanísticas cuya ejecución haya de producir una ocupación ilegal de los bienes de dominio público”*.

3ª.- La Ley 7/1985, de 2 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local declara que los bienes destinados a un uso público son de dominio público. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 344 del Código Civil, el artículo 74.1 del Texto Refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, determina que son bienes de uso público local los caminos y carreteras, plazas, calles, paseos, parques aguas, fuentes, canales, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad Local. En el mismo sentido el

Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL), clasifica estos bienes como de dominio público, de uso público (arts. 2º y 3º).

Las calles son, por tanto, bienes de dominio público de uso común general, *el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente*, sin que concurran circunstancias singulares. (artículo 75 1º, a. RBEL)

4ª.- En cumplimiento del mandato contenido en el artículo 132.1 de la Constitución Española “La Ley regulará el régimen jurídico de los bienes de dominio público y de los comunales, inspirándose en los principios de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad, así como su desafectación”, el artículo 80.1 de la Ley de Bases de Régimen Local y el artículo 5º del RBEL, recogen dichos preceptos rectores y añaden el de su no sujeción a tributación.

La especial protección de estos bienes se extiende incluso al régimen de inscripción registral, ya que a los bienes de dominio público, (uso público), no les afecta la inscripción de terceros, pues *“están fuera del comercio de los hombres, son inalienables e imprescriptibles y llevan en su peculiar destino la propia garantía de inatacabilidad e inmunidad... al estar exceptuados de inscripción en el Registro de la Propiedad, no necesitan tales bienes de las ventajas y garantías que proporciona el sistema registral cuyo contenido no puede perjudicarles”* (Sentencia de 23 de junio de 1981; EC 1131/83).

5ª.- Los bienes de dominio público no pueden desafectarse si no es por el procedimiento establecido legalmente y aun cuando se desafecten del uso público pasarían a ser bienes patrimoniales de la Entidad Local (artículo 8º del RBEL). Como establece reiterada jurisprudencia, los bienes de dominio público no son susceptibles de posesión por los particulares por estar destinados al uso general y público, pues ningún derecho se adquiere sobre los bienes demaniales, salvo especial desafectación.

SEGUNDO.- Con base a lo expuesto en el apartado anterior SOLICITAR a la Gerencia Territorial del Catastro que teniendo por presentadas estas alegaciones en tiempo y forma, dicte resolución denegando por no ser conforme a derecho, la petición formulada por D. Alejandro Díaz Vicente y se deje el inmueble de referencia catastral (...), con la configuración con que está debidamente catastrada

TERCERO.- Dar traslado a la Gerencia Territorial del Catastro de esta resolución, así como del dictamen de Secretaria y documentación anexa.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución para su conocimiento y efectos procedentes en la próxima sesión que celebre.”

.- **DECRETO 89/2019.**- Con el siguiente contenido:

“Dada cuenta del expediente tramitado por el Ayuntamiento sobre solicitud de licencia ambiental y declaración responsable de cambio de uso para vivienda de uso turístico en Travesía de la Constitución nº 2 de Castrillo de Sepúlveda, promovido por D. JOSÉ LUIS MARTÍN SANTILLÁN, y vista la documentación y antecedentes e informes que constan en el mismo.

RESULTANDO:

1º.- Con entrada de fecha 3 de abril de 2019 se presentó por el interesado declaración responsable de cambio a uso turístico de la referida vivienda unifamiliar, y solicitud de licencia ambiental para la actividad de alojamiento en la modalidad de vivienda de uso turístico con arreglo a la documentación técnica obrante en el expediente de licencia de obras concedida en su día.

2º.- El expediente se ha sometido a información pública por plazo de diez días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 57 de fecha 13 de mayo de 2019 y tablón de edictos del Ayuntamiento, sin que en el plazo establecido se hayan formulado alegaciones.

3º.- Se han remitido las notificaciones que constan en el expediente en trámite de audiencia a los vecinos colindantes con la actividad por plazo de diez días hábiles, con el resultado que se señala en el informe emitido por Secretaría.

4º.- La vivienda dispone de licencia de primera ocupación concedida por Decreto de la Alcaldía nº 73/2010, de 19 de mayo, y por la Arquitecta Municipal se ha emitido el informe

favorable que consta en el expediente sobre el cumplimiento de la normativa urbanística, estando el uso turístico admitido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, definido en el capítulo 10 como *Uso Hotelero*, en los términos siguientes:

Art. 10.10.1. DEFINICION

Edificios destinados al alojamiento temporal, incluso los servicios complementarios.

Art. 10.10.2. CONDICIONES

Las que para cada caso determinan las Normas y Reglamentos que dictan los Organismos correspondientes de Hostelería y Turismo.

CONSIDERANDO: Que esta Alcaldía es competente para la resolución y que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales correspondientes.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, en relación a la concesión de la licencia ambiental, y habiendo comprobado los servicios técnicos el cumplimiento de los requisitos habilitantes de la declaración responsable de cambio de uso presentada, conforme a lo dispuesto en el planeamiento urbanístico aplicable, con arreglo a lo establecido en el artículo 314 quáter. 3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero; por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder la licencia ambiental solicitada para vivienda de uso turístico en Travesía de la Constitución nº 2 de Castrillo de Sepúlveda, previa liquidación de la tasa correspondiente con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 6, sin perjuicio del resto de declaraciones, comunicaciones o autorizaciones que fueran precisas para el ejercicio de la actividad y condicionada al cumplimiento de lo establecido en la normativa sectorial aplicable, en especial lo dispuesto en el Decreto 3/2017, de 16 de febrero, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento en la modalidad de vivienda de uso turístico en la Comunidad de Castilla y León.

SEGUNDO.- Tener por presentada de conformidad la declaración responsable de cambio de uso residencial a uso turístico de la referida vivienda, quedando el declarante legitimado para dicho cambio de uso, en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

.- La formalización de la declaración responsable no prejuzga ni perjudica derechos patrimoniales del promotor ni de terceros, y sólo producirá efectos entre el Ayuntamiento y el promotor.

.- La formalización de la declaración responsable no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir su promotor en el ejercicio de los actos a que se refiera.

.- En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística y sectorial.

TERCERO.- Notificar esta resolución al solicitante y a los interesados en el procedimiento, así como dar traslado de la misma al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental.

CUARTO.- Con carácter previo al inicio de la actividad, se deberá comunicar su puesta en marcha al Ayuntamiento, mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable, con arreglo al artículo 39 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

QUINTO.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno Corporativo para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.”

.- **DECRETO 89/2019B.**- Sobre expediente de solicitud de licencia de obra por D^a Laura Pérez Maldonado para demolición parcial de edificio de vivienda sita en C/ Camino Nuevo nº 26 de esta Villa.

Vistos el proyecto técnico e informes y antecedentes obrantes en el expediente, en especial el acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, de fecha 25 de julio de 2019, por el que se resuelve: *Autorizar las obras de derribo parcial del inmueble como actuaciones para devolver las condiciones de seguridad, al preservarse las trazas de la estructura arquitectónica sin afcción al Conjunto Histórico de la Villa de Sepúlveda,*

declarado Bien de Interés Cultural (BIC) por el Decreto de 23 de febrero de 1951, si bien con las prescripciones que constan en dicho acuerdo; se resuelve:

Conceder la licencia urbanística solicitada para la demolición parcial del edificio, con arreglo al proyecto técnico de demolición y planos visados 11/12/18, condicionada al cumplimiento de las siguientes PRESCRIPCIONES establecidas en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de 25 de julio de 2019:

- *Se evitará la demolición inicial por medios mecánicos, realizándose en orden inverso a su ejecución. Se procederá al levantamiento del material de cubierta y seguidamente de los elementos estructurales de cubierta y de Planta Alta de las fachadas exteriores para permitir recuperar y preservar, en la medida de lo posible, aquellos elementos característicos del inmueble (tejas de cubierta, mampostería y rejería de los huecos).*
- *Los muros medianeros se apearán convenientemente durante la ejecución certificando, previa a cualquier actuación, si están compartidos con las edificaciones colindantes para tomar las medidas oportunas de seguridad. Las medianeras descubiertas deberán tener un tratamiento de cerramiento, siendo acorde al entorno.*
- *Se mantendrán en pie todos aquellos muros reflejados en la documentación aportada y los elementos atirantados o de arriostamiento, donde no podrán incluirse más demoliciones que las estrictamente necesarias por presentar riesgo cierto de desplome.*

Se recuerda que para autorizar la demolición total del inmueble deberá acompañarse de Proyecto de Sustitución.

Asimismo, la licencia se concede condicionada a la previa constitución por el solicitante de la garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo que habilita, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, introducida por la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, y con el resto de condiciones que se señalan en el expresado Decreto.

Disponiendo dar cuenta de la concesión de la presente licencia a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, para su conocimiento a los efectos procedentes.

.- DECRETO 93/2019.- Entendiendo cumplida la obligación de comunicación de transmisión de la actividad, y autorizando el cambio de titularidad de las licencias de actividad (ambiental) y de apertura del establecimiento destinado a Restaurante-Mesón sito en la Plaza de España nº 22 de Sepúlveda, que figuraba de D. Ysmael Alberto Baez, a nombre de D. Félix Casado Alvaro, previa liquidación de la tasa correspondiente; subrogándose el nuevo titular en los derechos, obligaciones y responsabilidades del anterior titular. No obstante, responderán solidariamente de las obligaciones y responsabilidades preexistentes en la transmisión.

.- DECRETO 94/2019.- Concediendo la siguiente licencia o autorización de ocupación de las vías públicas o terrenos de uso público municipal con la instalación de Terraza en la temporada de 2019, y liquidando la tasa correspondiente con arreglo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 14 vigente:

D. Félix Casado Alvaro, Restaurante-Mesón "Figón La Imprenta" sito en la Plaza de España nº 22, para cuatro mesas y dieciséis sillas (cuatro sillas en cada mesa), conforme al plano o croquis que acompaña, en la zona indicada de la Plaza de España, condicionada al cumplimiento por el mobiliario a las características estéticas establecidas y para una superficie de ocupación estimada de 7,50 m² (3 m. x 2,50 m.). Importe de la tasa a abonar por año o temporada autorizada conforme a la tarifa aplicable (20,00 € m²): 150 euros, y con el resto de condiciones que se señalan.

.- DECRETO 97/2019.- De concesión de licencias de obra menor que se relacionan en la resolución expresada.

Quedando la Corporación Municipal enterada de los referidos Decretos.

3º.- FIESTAS DE TOROS.- Se da cuenta de las actuaciones llevadas a cabo para la contratación y organización de las Fiestas del presente año:

A).- ESPECTACULOS TAURINOS Y ENCIERROS.- La contratación ha sido particularmente complicada al ser necesario llevar a cabo dos procedimientos, con arreglo a las siguientes Resoluciones de la Alcaldía:

I.- Expediente N° 144/2019.- Procedimiento negociado con publicidad

.- DECRETO 75/2019.- “Completado el expediente de contratación mediante procedimiento con negociación de tramitación urgente, de los servicios de Organización de los Espectáculos Taurinos y Encierros de las Fiestas de 2019, iniciado mediante resolución de fecha 24 de junio de 2019, quedando justificada las exigencias del art. 116.4 Ley 9//2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 117 de la citada ley, visto el informe de Secretaría, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado con publicidad de los servicios de organización de los espectáculos taurinos y encierros de las Fiestas de 2019.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el contrato y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 338-226.09 del vigente Presupuesto del Ayuntamiento para 2019.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, junto con la presente resolución, el pliego de cláusulas administrativas particulares y resto de documentación necesaria con arreglo a lo establecido en el artículo 63.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.”

.- DECRETO 83/2019.- “Dada cuenta del expediente tramitado mediante procedimiento con negociación (negociado con publicidad), de tramitación urgente, para la contratación de los servicios de organización de los espectáculos taurinos y encierros de las Fiestas Locales del año 2019, a celebrar los días 23, 24, 25 y 26 de agosto.

RESULTANDO:

1º.- Mediante Decreto de la Alcaldía nº 75/2019, de 4 de julio, previos los trámites oportunos, se aprobó el expediente de contratación expresado y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y se procedió a aprobar el gasto de la contratación.

2º.- Se realizó convocatoria mediante anuncio de licitación en el perfil de contratante con fecha 4 de julio de 2019, y se cursaron invitaciones a participar en el procedimiento a las seis empresas que constan en el expediente.

3º.- Durante el plazo establecido se ha presentado una única proposición por la empresa Castellana de Toros, S.L.

4º.- La Mesa de Contratación previa calificación de la documentación relativa a la capacidad y criterios de solvencia (Sobre A), procedió a las 12:00 horas del día 16 de julio de 2019, en acto público, a la apertura del Sobre B presentado por la citada empresa relativo a la proposición económica y aspectos de negociación.

Considerando la Mesa que la oferta presentada no puede admitirse y debe ser rechazada al incumplir lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que rige la contratación, ya que la programación propuesta por el licitador vulnera las condiciones mínimas de la cláusula 2 del Pliego: “Condiciones de Programación”, que establece como mínimo 6 novillos para los festejos del viernes y sábado, conteniendo la propuesta únicamente 4 novillos para dichos festejos y no indica el número de los novillos-toros para la novillada picada del domingo, que asimismo deben ser 6 conforme al Pliego.

También incumple el último apartado de dicha cláusula 2 y la cláusula 3-3º del Pliego “Condiciones Administrativas y Técnicas Específicas de Organización de los Encierros y los Espectáculos Taurinos”, conforme a las cuales se realizarán Encierros todos los días 23, 24, 25 y 26 de agosto, suprimiendo la oferta presentada el encierro del día 26 de agosto.

Por otra parte, el proponente reproduce en la proposición, de forma innecesaria e impropio, compromisos y obligaciones de las partes ya establecidas en el Pliego, alguna de las cuales también incumple lo dispuesto en el mismo, ya que manifiesta que se compromete al servicio de mulillas para el arrastre de los novillos-toros de los dos espectáculos (Sic), cuando dicho servicio debe prestarse en todos los festejos (cláusula 3-10ª del Pliego).

Según las cláusulas 10 y 11 del Pliego “Contenido de la proposición”, SOBRE B), a la que se remite el Anexo 2, “Proposición económica y aspectos de negociación”, se permite a los

licitadores plantear en la programación que oferten propuestas alternativas o variantes de los festejos establecidos en la cláusula 2 del pliego, pero siempre que se cumplan las condiciones establecidas en dicha cláusula, es decir que supongan una mejora sobre los mínimos señalados para cada día, lo que no se cumple en la proposición presentada, que modifica los requisitos establecidos con una proposición por debajo de dichos mínimos, incumpliendo lo dispuesto en el Pliego, pese a que el proponente hace constar que lo conoce, *aceptando la totalidad de sus cláusulas y condiciones, sin salvedad o reserva alguna*, en el documento que suscribe conforme al citado Anexo 2.

Por tanto, la oferta presentada en esos términos no puede ser objeto de negociación, ya que conforme a lo establecido en el artículo 169.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público aplicable a este procedimiento: “No se negociarán los requisitos mínimos objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación”.

A tenor de lo expuesto anteriormente la Mesa de Contratación propone declarar desierta la licitación, con arreglo a la aplicación, *a sensu contrario*, de lo establecido en la norma general del artículo 150.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, al no haberse presentado ninguna oferta o proposición que sea admisible conforme a los criterios que figuran en el pliego.

Por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conforme a la propuesta de la Mesa de Contratación, rechazar la proposición presentada por la empresa CASTELLANA DE TOROS, S.L., al no ser admisible por incumplir los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas aprobado por el Ayuntamiento, y declarar desierta la licitación tramitada mediante procedimiento negociado con publicidad para la adjudicación del contrato de servicios expresado.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar esta resolución a la empresa licitadora.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.”

II.- Expediente N° 162/2019: Procedimiento negociado sin publicidad por razón de imperiosa urgencia artículo 168 b) 1º LCSP

.- **DECRETO 84/2019.-** “Dispone el art. 116 de la Ley 8/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público –LCSP- que la celebración por parte de las Administraciones Públicas, requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos del artículo 28 de la LCSP.

Este Ayuntamiento tiene la perentoria necesidad de contratar los espectáculos taurinos y los encierros de las Fiestas de esta Villa en el año 2019, habiendo quedado desierto el procedimiento negociado con publicidad tramitado al efecto, por no ser admisible la única proposición presentada al incumplir las condiciones mínimas de programación establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas de dicho procedimiento, por lo que la imperiosa urgencia para la utilización del procedimiento negociado sin publicidad se justifica en las fechas de ejecución de los espectáculos taurinos de las Fiestas Locales que deben celebrarse necesariamente los días 23, 24, 25 y 26 de agosto próximo, no pudiendo lograrse dicha ejecución por la tramitación de urgencia regulada en el artículo 19 de la LCSP.

Es por tanto necesario llevar a cabo la contratación externa de los servicios correspondientes a la mayor brevedad, dada la complejidad de las gestiones a realizar por la empresa que resulte adjudicataria para la organización de los festejos (contratación toreros y resto de personal, ganaderías, ambulancias, cirujano, seguros, tramitación de permisos preceptivos, etc.).

Los citados servicios son necesarios para el cumplimiento y realización de las competencias sociales y culturales que tiene el Ayuntamiento con arreglo a la legislación del Régimen Local, siendo la celebración de dichos encierros y espectáculos el motivo de atracción fundamental de las tradicionales Fiestas de Toros de Sepúlveda, elemento muy importante del patrimonio inmaterial de esta Villa, tanto para los vecinos, como para un considerable número

de visitantes con la consiguiente repercusión económica en beneficio de la población, siendo la actividad hostelera, comercial y del sector servicios el motor principal del desarrollo socioeconómico de Sepúlveda.

Analizadas las causas que han motivado que haya quedado desierto el anterior procedimiento tramitado, aparte de una pequeña modificación que flexibilice los requisitos mínimos de programación en relación a algún espectáculo, principalmente se hace necesaria una adaptación a los costes de ejecución del contrato, del presupuesto de contratación de 34.000,00 € más IVA, fijado en 2014 y que lleva sin actualizarse desde entonces, incrementándolo un 10% y estableciendo el valor estimado del contrato en 37.400,00 euros, resultando un presupuesto total máximo incluido IVA de 45.254,00 euros.

Además del importe de adjudicación conforme a la oferta presentada, el empresario adjudicatario, tal como en ejercicios anteriores, percibirá íntegra la recaudación por la entrada a todos los espectáculos programados, excepto los tradicionales encierros que son públicos y gratuitos.

Teniendo en cuenta los recursos materiales y humanos necesarios para las prestaciones objeto del contrato, el Ayuntamiento no puede prestar con sus propios medios este servicio, por lo que debe recurrir a la contratación externa para su ejecución.

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Atendiendo a la naturaleza de dichas prestaciones y la imperiosa urgencia existente, el único procedimiento que se estima viable dentro de los establecidos por la nueva Ley de Contratos del Sector Público, es el procedimiento negociado sin publicidad.

Por todo ello y visto el informe emitido por la Secretaria-Interventora, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Incoar expediente para la contratación de los servicios de organización de los espectáculos taurinos y encierros de las Fiestas de 2019, mediante procedimiento negociado sin publicidad con arreglo a lo establecido en los artículos 168.b).1º y 170 de la Ley de contratos del Sector Público

SEGUNDO.- Declarar urgente la tramitación del expediente, conforme a lo establecido por el artículo 119 de la LCSP y 137 de la LCSP.

TERCERO.- Que se proceda a la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato, así como la incorporación al expediente del certificado de existencia de crédito y resto de documentación pertinente, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la LCSP.”

.- DECRETO 85/2019.- “Completado el nuevo expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad de tramitación urgente, de los servicios de Organización de los Espectáculos Taurinos y Encierros de las Fiestas de 2019, iniciado mediante resolución de esta misma fecha al haber quedado desierta la anterior licitación tramitada y con base al artículo 168 b)1º de la Ley 9//2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la imperiosa urgencia concurrente dada la proximidad de las fechas de celebración los días 23, 24, 25 y 26 de agosto, quedando justificada las exigencias del art. 116 de la citada Ley, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 117, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de los servicios de organización de los espectáculos taurinos y encierros de las Fiestas de 2019.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que regirá el contrato, por entenderlo correcto y adecuado para la finalidad que se pretende, y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe máximo total de 45.254,00 € (37.400,00 € y 7.854,00 € en concepto de IVA) con cargo a la partida presupuestaria 338-226.09 del vigente Presupuesto del Ayuntamiento para 2019.

CUARTO.- Cursar invitación a las seis empresas que fueron invitadas en el procedimiento anterior.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución y de todo lo actuado para su conocimiento en la próxima sesión.”

.- **DECRETO 90/2019.**- “Dada cuenta del expediente tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad, de tramitación urgente, para la contratación de los servicios de Organización de los Espectáculos Taurinos y Encierros de las Fiestas Locales del año 2019, a celebrar los días 23, 24, 25 y 26 de agosto.

RESULTANDO:

1º.- Mediante Decreto de la Alcaldía nº 85/2019, de 17 de julio, previos los trámites oportunos, se aprobó el expediente de contratación y el Pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, así como el gasto de la referida contratación.

2º.- Se cursaron invitaciones a participar en el procedimiento a las siguientes empresas: César Soto; Castellana de Toros, S.L.; Fernando Bravo Sacristán; Zúñiga y Toros, S.L.; Organización Oropesa e Hijos, S.L.; Granatauro Toros, S.L.

3º.- Durante el plazo establecido se presentaron proposiciones por las siguientes empresas: Castellana de Toros, S.L. y Granatauro Toros, S.L.

4º.- La Mesa de Contratación procedió en la tarde del día 23 de julio pasado a la calificación previa de la documentación relativa a la capacidad y criterios de solvencia (Sobres A), acordando, previas las comprobaciones oportunas, la exclusión de la empresa licitadora Granatauro Toros, S.L. al no haber constituido la garantía provisional por importe de 1.122,00 euros exigida en el Pliego de Cláusulas que rige la contratación.

El día 24 de julio de 2019, a las 18 horas a que se aplazó por imposibilidad de su realización a las 12 horas del citado día como estaba inicialmente previsto, la Mesa de Contratación procedió en acto público a la apertura del Sobre B relativo a la proposición económica y aspectos de negociación de la única empresa admitida CASTELLANA DE TOROS, S.L., con un precio ofertado de 37.400 € y 7.854,00 € en concepto de IVA 21%, total 45.254,00 euros, y con la programación de la clase de festejos a realizar los días establecidos y propuesta con indicación de posibles figuras y ganaderías, que consta en la misma.

Proponiendo la Mesa de Contratación la adjudicación del contrato a la citada empresa, al cumplir los criterios establecidos.

5º.- Se ha presentado por la empresa propuesta para la adjudicación la documentación requerida con arreglo a lo establecido en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como ha constituido la garantía definitiva en el plazo señalado.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y siendo competente esta Alcaldía para la adjudicación del contrato conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda.1 de la citada Ley, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Que es procedente la exclusión del procedimiento de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación de la empresa licitadora GRANATUORO TOROS, S.L., ya que si bien la garantía provisional se configura en el artículo 106 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con carácter excepcional y potestativo para el órgano de contratación por motivos justificados de interés público, en el caso de que sea exigible según lo establecido en el Pliego, como sucede en esta contratación (Cláusula 9), su falta de presentación es insubsanable. Sería subsanable la falta de acreditación de la garantía constituida en un momento anterior al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, por la omisión de la inclusión en el sobre del documento acreditativo de la garantía que hubiera sido previamente constituida en dicho plazo debido a un error material, pero no es subsanable la falta de cumplimiento del requisito exigido por el Pliego de constituir la garantía provisional por el importe determinado en el mismo, no resultando admisible que la constitución de la garantía provisional se realice con posterioridad, *pues sólo resulta subsanable si se acredita su existencia en fecha anterior a la expiración de del plazo para presentar las proposiciones, circunstancia ésta que no se cumple en el caso presente* (Resolución de 10 de noviembre de 2011 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales- La Ley 2362112/2011).

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación y adjudicar a la empresa CASTELLANA DE TOROS, S.L., el contrato de servicios de Organización de los Espectáculos

Taurinos y Encierros de las Fiestas Locales del año 2019, en el precio ofertado de 37.400 euros y 7.854,00 euros en concepto de IVA, total 45.254,00 euros, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobado para regir la contratación, fijando con la citada empresa los términos definitivos del contrato con arreglo al siguiente programa, de acuerdo con la negociación mantenida en relación a la oferta presentada:

- Día 23 de agosto de 2019 (Viernes): NOVILLADA DE PROMOCION, con 4 novillos de la ganadería Herrán López para los siguientes 4 alumnos de las distintas escuelas de tauromaquia de España: Víctor Cerrato (Escuela Linense); Juan Saavedra (Escuela de Nava del Rey); Aarón Infante (Escuela de Alcázar de San Juan) y Cristian de María (Escuela de Guadalajara).

- Día 24 de agosto de 2019 (Sábado): NOVILLADA SIN PICADORES, con 6 novillos de la ganadería Vega de Olleros, para los siguientes novilleros: Eusebio Fernández, Rafael Camino (sobrino de Paco Camino) y Clemente Jaume (francés).

- Día 25 de agosto de 2019 (Domingo): NOVILLADA CON PICADORES, con 6 novillos-toros, desafío ganadero de las ganaderías Javier Sánchez Arjona y Orive, para los siguientes novilleros: Alfredo Bernabeu, David Cadavid y García Corbacho.

- Día 26 de agosto de 2019 (Lunes): SUELTA DE TRES AÑOJOS de la ganadería Emilio de Frutos para las Peñas de Sepúlveda.

Los días 23, 24, 25 y 26 de agosto se realizarán los correspondientes encierros de las reses a lidiar por la tarde, acompañados de tres cabestros. Después de cada encierro se realizará Suelta de Vaquillas en la plaza de toros, excepto el lunes 26 de agosto.

Los carteles definitivos convenidos (novilleros y ganaderías) no podrán sustituirse, a no ser por causas de fuerza mayor debidamente justificadas, que caso de producirse deberán comunicarse al Ayuntamiento con la máxima antelación.

TERCERO.- Disponer el gasto conforme a la partida 338-226.09 del Presupuesto General de la Corporación para 2019.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria, así como a la empresa Granatauro Toros, S.L., excluida de la licitación, y proceder a su publicación en el perfil del contratante conforme a lo establecido en el artículo 151.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.”

III.- Autorización Festejos Taurinos y dispositivos de seguridad en los Encierros

- **DECRETO 92/2019.**-“Visto el expediente tramitado para la contratación de la organización de los Espectáculos Taurinos de las Fiestas de 2019 y de conformidad con lo resuelto por la Alcaldía-Presidencia por Decreto nº 90/2019, de 2 de agosto último, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Autorizar a la Empresa CASTELLANA DE TOROS S.L. para organizar y llevar a cabo los Festejos Taurinos que se celebrarán los próximos días 23, 24, 25 y 26 de agosto, según el contrato suscrito con dicha Empresa y con el programa que se adjunta, debiendo presentar la empresa adjudicataria el correspondiente cartel.

SEGUNDO.- Autorizar, asimismo, a la referida Empresa para organizar los tradicionales Encierros a celebrar durante los días 23, 24, 25 y 26 de agosto, en los términos que constan en el contrato expresado.

TERCERO.- Dar traslado de certificado de esta Resolución a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia, para su conocimiento y efectos oportunos.”

- **DECRETO 95/2019.**- “Con motivo de las próximas Fiestas de Toros, que se celebrarán los días 23, 24, 25 y 26 de agosto del presente año, y en evitación de posibles accidentes, esta Alcaldía dispone los siguientes

DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD

Se taponarán todas las calles y callejones que vayan a desembocar en el recorrido que ha de recorrer el ENCIERRO, con una longitud total aproximada de 750 metros, y para su mejor control, se divide en los siguientes Sectores, indicándose también el personal autorizado encargado del mismo:

Sector Nº 1.- Se tapanán con vallas desde la salida del Encierro en la C/ Alfonso VI hasta el Arco de la Puerta del “Ecce Homo”. Controlado en la salida por el Sr. Alcalde, D.

Ramón López Blázquez y D. Luis Roberto Cristóbal Martín, y en la zona del Arco y subida de la Barbacana por D. José Manuel Cristóbal Horcajo y D^a Aurora Cristóbal Martín.

Sector N^o 2.- Se colocarán vallas en todo el recorrido de la Plaza de España, y con un camión que cruce desde la esquina de la casa de D. Domingo Sanz hasta el Edificio del Reloj; también se tapanán con vallas las calles que terminan en la C/ Isabel la Católica: Callejón del Estanco, C/ Subida a la Picota, C/ Santo Domingo, así como la Bajada al Pozo de la Nieve.

Estará controlado por los Concejales D. Jonatan Llorente Benito, D. Jorge Velasco Santos y D^a Beatriz Antón Sanz en la zona de la Plaza de España; y en la C/ Isabel la Católica hasta la Plaza de Toros por los Concejales D. Roberto-Jesus Pascual Blázquez y D^a María del Carmen Moreno Varela.

Un cuarto de hora antes de comenzar el Encierro se procederá por los responsables de cada Sector a cerrar todas las puertas del itinerario que ha de recorrer el Encierro.

La orden para la salida de las reses será dada por el Sr. Alcalde o por quien legalmente le sustituyera, y anunciada con el disparo de varios cohetes a la hora fijada en el Programa para el Encierro.

En la Plaza de Toros estarán D. Francisco López Blanco y D. Mario Martín Iruetagoiena, que anunciarán por medio de cohetes la llegada de las reses a la Plaza.

Dada la señal, se levantarán las vallas de la Plaza de España, permaneciendo las de la C/ Isabel la Católica y C/ Alfonso VI. Las personas designadas por el Ayuntamiento se encargarán de dirigir y vigilar el tráfico.

Todo ello, aparte del Director de Lidia y del resto de personal para colaborar en la seguridad del Encierro que designe el Empresario organizador.

Se dará cuenta del presente Decreto al Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia, Excmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en Segovia, Ilmo. Sr. Juez de 1^a Instancia e Instrucción de Sepúlveda y Sr. Comandante de Puesto del Cuartel de la Guardia Civil de Sepúlveda, solicitando a éste la colaboración de las Fuerzas a sus órdenes para la mayor seguridad del público en general.”

B).- ACTUACIONES MUSICALES, PARQUE INFANTIL E INSTALACION DE SANITARIOS PORTATILES.- Conforme a la siguiente Resolución de la Alcaldía:

.- DECRETO 91/2019.- “Acreditada la necesidad de este Ayuntamiento de contratar los servicios de organización de las Actuaciones Musicales y parque infantil de las Fiestas de 2019, así como los de instalación de sanitarios portátiles en la Plaza de España para el público asistente a las actuaciones, y considerando que la adjudicación mediante contrato menor es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo dicha finalidad.

Visto el informe de Secretaría obrante en el expediente, y habiendo comprobado esta Alcaldía, como órgano de contratación, el cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con arreglo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley de Contratos del Sector Público, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de los servicios expresados a la empresa DELFLOR PRODUCCIONES, S.L., en el precio de 14.400,00 € y 2.914,00 € de IVA a los tipos aplicables a las correspondientes prestaciones, (total 17.314,00 €) con arreglo a las condiciones convenidas y al presupuesto presentado por la citada empresa, a los precios unitarios y parciales que detallan, conforme a la siguiente Programación propuesta:

<u>FECHA</u>	<u>GRUPO/ORQUESTA</u>	<u>Actuación</u>	<u>Traslado, equipos, Dietas, etc</u>	<u>TOTAL</u>
22-08-19	TRACK	1.000,00	2.000,00	3.000,00
23-08-19	DIMENSIÓN	1.000,00	2.000,00	3.000,00
24-08-19	LIMITE	1.500,00	2.100,00	3.600,00
25-08-19	K-MLEON	1.000,00	2.000,00	3.000,00
				12.600,00
			21% IVA	2.646,00
				15.246,00
22-08-19	PARQUE INFANTIL			800,00
			21% IVA	168,00
				968,00
				SUMA 16.214,00

22 a 25-08-2019 INSTALACIÓN DE 3 WC PORTÁTILES CON LIMPIEZA DIARIA	1.000,00
10% IVA	100,00
	1.100,00
TOTAL CONTRATO	17.314,00

Y con las siguientes mejoras ofertadas sin coste para el Ayuntamiento:

- Instalación de pasa cable homologado con conexión a generador.

Todas las Orquestas referidas incluyen camión escenario para las actuaciones.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la partida 338-226.09 del Presupuesto General del ejercicio de 2019.

TERCERO.- Si bien no se exige para el contrato menor, dadas las características del contrato y para mayor seguridad jurídica, formalizar el correspondiente documento administrativo que recoja las condiciones convenidas.

CUARTO.- Notificar esta resolución a la empresa adjudicataria, a los efectos procedentes, y dar cuenta al Pleno Corporativo para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.”

C).- DIFERENCIA ECONOMICA RESULTANTE RESPECTO AL EJERCICIO ANTERIOR:

Contrato servicios de organización de los Espectáculos Taurinos y Encierros:

- Año 2018: 34.000,00 € + 7.140,00 € IVA = 41.140,00 €
 - Año 2019: 37.400,00 € + 7.854,00 € IVA = 45.254,00 €
- Incremento (10%): **+4.114,00 €**

Contrato servicios Actuaciones Musicales, Parque Infantil y sanitarios portátiles:

- Año 2018: 14.925,00 € + 3.134,25 € IVA = 18.059,25 €
 - Año 2019: 14.400,00 € + 2.914,00 € IVA* = 17.314,00 €
- Reducción (4,1267%) **-745,25 €**

*IVA sanitarios al 10%

TOTAL DIFERENCIA 2019: + **3.368,75 €**

Quedando el Pleno Corporativo enterado.

4º.- NOMBRAMIENTOS PENDIENTES DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN ORGANOS COLEGIADOS, QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO.-

A).- NOMBRAMIENTO DE SUPLENTE EN EL CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE DE SEGOVIA.- Habiéndose nombrado el vocal titular, representante de esta Entidad Local en la pasada sesión extraordinaria de 5 de julio, y siendo necesario conforme a la comunicación remitida por el Consorcio, nombrar un suplente, la Alcaldía propone la designación de la Concejala de su grupo Dª Beatriz Antón Sanz.

Por su parte, D. Francisco Notario Martín propone al Concejala de su grupo D. Gregorio Pérez Poza.

Sometido a votación, votan a favor de Dª Beatriz Antón los seis miembros del Grupo Socialista, y de D. Gregorio Pérez Poza los dos miembros del Grupo del Partido Popular que han asistido a la sesión.

En consecuencia, la Corporación Municipal por la mayoría expresada **ACUERDA:** Nombrar suplente en el Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Segovia a la Concejala Dª Beatriz Antón Sanz.

B).- REPRESENTANTE TECNICO ANTE LA SECCION DE FEMP, RED ESPAÑOLA DE CIUDADES SALUDABLES (RECS).- Nombrado el representante político en la sesión extraordinaria celebrada el 5 de julio último, y estando pendiente de nombrar el representante técnico, se propone por la Alcaldía la designación del Concejala D. Jonatan Llorente Benito.

El Grupo del Partido Popular propone la designación de D. Francisco Notario Martín.

Se somete a votación con el siguiente resultado: seis votos del Grupo del PSOE a favor de D. Jonatan Llorente y dos votos del Grupo del PP a favor de D. Francisco Notario.

En consecuencia, la Corporación Municipal por la mayoría expresada **ACUERDA:** Nombrar representante político ante la Sección de la FEMP, Red Española de Ciudades Saludables (RECS), al Concejal D. Jonatan Llorente Benito.

C).- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE PERORRUBIO EN LA COMUNIDAD DEL MONTE EL MATERIEGO.- Estando pendiente de acordar por el Pleno el nombramiento de representante en la citada Comunidad, el Sr. Alcalde propone la designación del vecino de Tanarro, barrio de Perorrubio, D. Julio Ramírez Castro.

D. Francisco Notario Martín portavoz del grupo del Partido Popular, se propone él mismo como candidato alternativo.

Sometido a votación, la Corporación Municipal por mayoría de los seis miembros del Grupo Socialista a favor del candidato propuesto por la Alcaldía, que cumple los requisitos necesarios, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Nombrar Representante en la Comunidad del Monte El Materiego, por el pueblo de Perorrubio agregado de este municipio, a D. Julio Ramírez Castro, al que se dará traslado de dicho nombramiento.

SEGUNDO.- Remitir certificación de este acuerdo a la Comunidad del Monte El Materiego para su conocimiento y efectos procedentes.

5º.- ELECCION DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN EL CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.- Visto el escrito remitido

por la Delegación de Economía y Hacienda de Segovia, sobre lo establecido en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de julio de 2007, en relación al procedimiento de renovación de representantes en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria, tras la constitución de las nuevas Corporaciones Locales resultantes de las elecciones municipales; siendo procedente, a fin de dar cumplimiento a la citada normativa, designar a tres Ayuntamientos de la Provincia para que ejerzan en dicho Consejo la representación de todos los municipios, excepto la capital, pudiendo votarse a sí mismos si lo desean. Posteriormente, una vez efectuado el oportuno escrutinio, los Ayuntamientos elegidos designarán a las personas concretas que, en su representación, deban adquirir la condición de vocales del citado Consejo Territorial.

El Sr. Alcalde manifiesta que el equipo de gobierno propone la designación de los siguientes Ayuntamientos: Sepúlveda, Ayllón y La Losa.

D. Francisco Notario Martín expresa la conformidad de su grupo con la citada propuesta.

Sometido a votación, la Corporación Municipal por unanimidad de los ocho asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Designar a efectos de la renovación de representantes municipales en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria, a los Ayuntamientos de Sepúlveda, Ayllón y La Losa.

SEGUNDO.- Dar traslado de la elección acordada al Sr. Delegado de Economía y Hacienda de Segovia.

6º.- SUBVENCIONES.- Se da cuenta al Pleno de la siguiente:

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ELEX-2019).- Se da cuenta de la notificación de la Resolución del Presidente del

Servicio Público de Empleo de Castilla y León de 9 de julio de 2019, concediendo al Ayuntamiento la subvención solicitada por importe total de **10.439,76 €** para la contratación de los siguientes trabajadores para un periodo de 90 días, a jornada completa, al igual que el pasado año:

- 1 Auxiliar de Cultura y Turismo (5.219,88 €)

- 1 Peón de recogida residuos, limpieza de vías públicas y zonas verdes (5.219,88 €).

Se informa que ya ha sido contratada una trabajadora para el puesto de Auxiliar, no habiendo sido posible hasta la fecha y pese a las gestiones realizadas, encontrar ningún trabajador para el puesto de peón.

La Corporación Municipal queda enterada.

7º.- PREMIO “MARQUES DE LOZOYA” DEL CENTRO SEGOVIANO CONCEDIDO AL MUSEO LOPE TABLADA DE DIEGO.-

El Sr. Alcalde informa para su constancia en el Pleno, que hace ya unas fechas, el 23 de junio pasado, tuvo el honor de recibir en un acto celebrado en Segovia, el diploma acreditativo del Premio “Marqués de Lozoya” a la mejor tarea cultural, concedido al Ayuntamiento de Sepúlveda por el Centro Segoviano en Madrid, en reconocimiento a la instalación y apertura de dicho Museo y la divulgación cultural que realiza de la colección del pintor segoviano Lope Tablada de Diego.

Quedando la Corporación Municipal enterada.

8º.- ESCRITOS RECIBIDOS.- No se ha incluido ninguno para la sesión.

9º.- GASTOS Y PAGOS.-

A).- INFORMACIÓN SOBRE SITUACIÓN DE LA DEUDA Y FONDOS LÍQUIDOS EXISTENTES.-

Por la Secretaria-Interventora se informa que la situación de deuda viva pendiente de amortizar por los créditos que tiene concertados el Ayuntamiento, es de **191.998,14 €**, igual que en la sesión anterior, al no vencer ninguna cuota de amortización en el periodo transcurrido desde su celebración.

En cuanto al saldo positivo en las cuentas bancarias, es de **434.892,38 €** a esta fecha.

La Corporación Municipal queda enterada.

B).- DECRETOS DE APROBACION DE GASTOS.- Se da cuenta al Pleno de la siguiente resolución de la Alcaldía:

.- DECRETO 96/2019.- Por el que, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	Angel de Antonio Jaramillo (fra. 16, Hacendera 2019)	64,50
2	Jesús García Cristóbal (fra. 415 2019, materiales para los arqueólogos)	164,95
3	Casa Paulino (fra. 32370, chocolate 22 de junio)	60,00
4	Clibur Energías y Servicios (fra 19463 2019, revisiones y reparaciones calderas)	957,96
5	AD Transcose Soluciones S.L.U. (fra. FA1 12.398 repuestos)	51,26
6	Eulen Servicios Sociosanitarios (fra. 3621035 teleasistencia Guardería julio 2019)	20,00
7	Eulen S.A. (fra. 3338967, limpieza Museo Fueros junio 2019)	180,99
8	Eulen S.A. (fra. 3338968, limpieza Museo Cárcel junio 2019)	180,99
9	Automoción Hnos, García Huerta C.B. (fra.86/19, luneta térmica Ford)	230,98
10	Ana Belén Herrero Sanz (fra. 36/2019, visitas culturales 1-06-19 a 20-06-19)	1.069,40
11	Ana Belén Herrero Sanz (fra. 43/2019, visitas culturales 22-06-19 a 29-07-19)	530,40
12	Químicos Los Abuelos S.L. (e-fra. FV1901684, cloro)	326,70
13	David Muñoz – Metálicas Muñoz (fra. 58 2019, arandelas antorchas Feria)	78,65

14	El Nordeste de Segovia (fra. 122/2019, publicidad julio 2019)	145,20
15	Talleres Leandro S.L. (fra. 19/61495, reparaciones citroen)	62,34
16	Jesús Angel Vicente Rodríguez (fra. 15 2019, desbroce de cunetas en Duratón)	2.666,84
17	Imprenta Rosa S.L. (fra. A/1159, tarjetas alcalde – entradas piscina)	256,04
18	El Adelantado de Segovia (fra. PM19-317, especial Fiesta de los Fueros 2019)	205,70
19	El Norte de Castilla S.A. (fra. 141FP20192124, publicidad Siete Llaves)	145,20
20	El Norte de Castilla S.A. (fra. 141FP20192125, publicidad Siete Llaves)	12,10
21	Canon Develop (fra. 191519, facturación copias fotocopidora junio 2019)	320,47
22	Canon Develop (fra. 191701, alquiler fotocopidora julio 2019)	88,33
23	Ana Belén Sebastián Ayuso (fra. 1793 2019, ropa trabajadores)	114,32
24	Ana Belén Sebastián Ayuso (fra. 1799 2019, camisa trabajadora)	15,26
25	Pirotecnia Zaragozana (fra. N-000505 2019, cohetes y banderas)	830,63
26	Gasóleos Cantalejo S.L. (fra. B 1418, gasóleo vehículos municipales)	1.691,64
27	Ismael Lobato - Ferretería Boceguillas (fra. 1900620, hilo-carrete desbrozadora)	119,80
28	Luis Fernando Benito - DirectOficina (fra. FV/883, papel Din A4 y Din A3)	173,02
29	Alejandro Trapero – Restaurante Samoa (fra. Vino Español 13/07/2019)	500,00
30	José Manuel Montañés Benito (fra. 34-4/2019, noria ecológica Fiesta Fueros)	968,00
31	Fontanería y Calefacción Casper S.L. (fra. 924005791, albaranes varios)	80,20
32	Hnos. Cristóbal Martín S.L. (fra. 55 2019, 4 jardineras de piedra)	1.887,60
33	Hnos. Cristóbal Martín S.L. (fra. 56 2019, placa de piedra pregonero Fiesta Fueros)	96,80
34	Extintores Castellano Leoneses S.L. (fra. 1 000440, revisión-recarga extintores)	873,62
35	Juan Morato García (fra. 53 2019, trabajos varios)	1.102,31
36	Juan Morato García (fra. 43 2019, trabajos varios)	583,15
37	Javier Sanza Sánchez (fra. TI-201900054, productos de limpieza)	26,84
38	Javier Sanza Sánchez (fra. TI-201900055, productos de limpieza guardería)	58,31
39	JM Plaseges Agua S.L. (fra. JMP-19-463, servicios de control calidad del agua)	1.294,70
40	David Escribano Suárez – GLS (fra. 2019000646, devolución libros club lectura)	12,73
41	Securitas Direct (fra. 1907C00681634, alarma Museo Lope tablada julio 2019)	59,23
42	Ferretería Baudilio S.L. (fra. F!V 44963, albaranes varios junio 2019)	301,23
43	Orona (fra.1904001940, mantenimiento ascensor CEO 2º trimestre 2019)	507,04
44	Thyssenkrupp Elevadores (fra. 9002132881, ascensor Casa Cuna 3er. trimestre 2019)	913,56
45	Mecánica y Electricidad C.B. José y Juan (fra. 0407/19, reparación camión basuras)	99,22
46	Soimacyl S.A. (e-fra. 1535, depuración agua junio 2019)	5.624,82
	TOTAL	25.753,03

Quedando la Corporación Municipal enterada.

C).- CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE.- Se da cuenta al Pleno de la liquidación de residuos sólidos urbanos tratados, correspondiendo a esta Entidad la siguiente aportación en los meses que se detallan:

.- Mayo 2019: 38.580 Kg.
.- Junio 2019: 34.980 Kg.
TOTAL KILOS: 73.560 Kg.
IMPORTE EUROS: 3.713,97 €

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes. **ACUERDA** aprobar la expresada liquidación y proceder a su pago al Consorcio.

D).- UTILIZACIÓN MAQUINARIA DE LA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE SEPULVEDA.- Se da cuenta de la siguiente liquidación de servicios de maquinaria correspondientes a los meses de mayo y junio de 2019, por importe total de **713,33 €**, según el siguiente detalle:

- Motoniveladora: 270,00 €
- Camión Desatasco Saneamientos: 383,33 €
- Barredora: 60,00 €

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar la liquidación expresada y que se proceda a su pago a la Comunidad de Villa y Tierra en cuanto sea posible conforme a la situación de la tesorería, sin perjuicio de repercutir este Ayuntamiento el correspondiente importe a los obligados al pago, en su caso.

10º.- MOCIONES.- El Sr. Presidente pregunta si se desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún otro asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

No se formula ninguna moción.

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formularon.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veintiuna horas. Se manda extender la presente, que se autoriza con las firmas establecidas en el artículo 110.2 del R.O.F., disponiendo el Sr. Alcalde-Presidente que de la misma se remita copia a la Subdelegación del Gobierno en Segovia, Servicio Territorial de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, entrega a los Sres. Concejales y su exposición al público, de lo que como Secretaria certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA